



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 025-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 025-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 06 de marzo de 2017.- Las 19h00.- **VISTOS:** Agréguese al proceso: 1) El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2017-0077-O, de fecha 04 de marzo de 2017, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, mediante el que se asigna casilla contencioso electoral No. 91 al Dr. Leonardo Darío Velasteguí Ramos, candidato a la Asamblea Nacional por la provincia de Tungurahua por la lista 35 Alianza País. 2) El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2017-0082-O, de fecha 04 de marzo de 2017, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, mediante el que se asigna casilla contencioso electoral No. 092 a la Junta Provincial Electoral de Tungurahua. 3) El Oficio Nro. CNE-JPET-2017-0002-OF, de fecha 05 de marzo de 2017, suscrito por el Abg. Danilo Sebastián Zurita Ruales, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, y el expediente en noventa (90) fojas y un (1) CD. **ANTECEDENTES.-** a) El 3 de marzo de 2017, a las 16h32, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja y anexo en una (1) foja, suscrito por el Dr. Leonardo Darío Velasteguí Ramos, candidato a la Asamblea Nacional por la provincia de Tungurahua en el segundo casillero por la lista 35 de Alianza País, mediante el cual manifiesta “... presento el recurso extraordinario de nulidad, emitida por los Delegados, por el Abogado Danilo Sebastián Zurita Presidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, mediante Circular 002-JPET-PLE-2017 de fecha 22 de febrero de 2017.” b) Luego del sorteo respectivo, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal (fojas 3), le correspondió conocer la presente causa a la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Principal de este Tribunal, recibido en este Despacho el día viernes tres de marzo de 2017, a las 18h08, a esta causa se la ha identificado con el número **025-2017-TCE**. c) Mediante providencia de 03 de marzo de 2017, a las 20h00, dispuse : “ **PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 13 en concordancia con los artículos 76 y 77 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, el Dr. Leonardo Darío Velasteguí Ramos, aclare y complete su recurso”. c) De acuerdo con la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral constante a fojas diecisiete (17), certifica que se ha notificado al Dr. Leonardo Darío Velasteguí Ramos, el día sábado 4 de marzo de 2017, a las 11h54, en las direcciones electrónicas leonardovelastegui@gmail.com y joserubiomera@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral N. 91 que la ha sido asignada, a las 11h25 el mismo día, en

Justicia que garantiza democracia



la Cartelera Virtual-Página Web del Tribunal Contencioso Electoral el 4 de marzo de 2017, a las 12h05. Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Jueza electoral dispongo: **PRIMERO.-** Por cuanto el Dr. Leonardo Darío Velasteguí Ramos, no ha dado cumplimiento a la providencia de 03 de marzo de 2017, a las 20h00, en aplicación del inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que en su parte pertinente dispone: "...De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente". De igual forma, el artículo 4 de la norma legal antes citada señala: "Para efecto de los plazos previstos en la ley y en el presente reglamento, durante el período electoral, todos los días y horas son hábiles. Fuera del período electoral correrán solamente los días laborales.". Por estas consideraciones y por no haberse dado cumplimiento a la providencia referida, **ARCHÍVESE** la presente causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto a la Junta Provincial Electoral de Tungurahua en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec y jorgegordon@cne.gob.ec , y en la casilla contencioso electoral N. 092 que le ha sido asignada. **TERCERO.-** Notifíquese al Dr. Leonardo Darío Velasteguí Ramos en las direcciones electrónicas leonardovelastegui@gmail.com y joserubiomera@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral N. 091 que le ha sido asignada. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**" F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
JA